



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5025
Fecha:	28/06/2019

CO-2019/000000967

RESOLUCIÓN.-

Vistas las Resoluciones de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, nº 4842 de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual se procede a la aprobación del expediente de obras, así como la Resolución 4901 de 24 de Junio 2019 de rectificación de error material en el valor estimado del “PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA MORENA 2 (BAILÉN, GUARROMÁN Y JABALQUINTO) EN JAÉN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”, ascendente a 824.420'07 euros, disponiendo su publicación durante 26 días en el perfil del contratante, publicación que tiene lugar en fecha 24 de junio de 2019,

Advertido error material en el apartado 20 del Anexo I PCAP, y dentro del mismo, en el epígrafe justificación de la fórmula elegida en el párrafo tercero del mismo:

Donde dice:

La fórmula elegida para la reducción del plazo de ejecución propuesto para la elección del empresario se fija para beneficiar a la Diputación y los administrados, ya que se acortan los plazos de entrega de la obra, por tanto se basarán en el concepto de eficiencia que genere un régimen competitivo entre los licitadores

- a. *Otorga a la oferta con mayor eficiencia en la ejecución, mayor reducción de plazo, la mayor puntuación.*
- b. *Limita la máxima reducción posible al 20%, puesto que mayor reducción del plazo pondría en riesgo la calidad de la ejecución, y por tanto se perdería en eficacia.*
- c. *La variación en la reducción otorgada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal)*
- d. *La expresión matemática es sencilla*

Debe decir:

La fórmula elegida para la reducción del plazo de ejecución propuesto para la elección del empresario se fija para beneficiar a la Diputación y los administrados, ya que se acortan los plazos de entrega de la obra, por tanto se basarán en el concepto de eficiencia que genere un régimen competitivo entre los licitadores

- e. *Otorga a la oferta con mayor eficiencia en la ejecución, mayor reducción de plazo, la mayor puntuación.*
- f. *Limita la máxima reducción posible al 40%, puesto que mayor reducción del plazo pondría en riesgo la calidad de la ejecución, y por tanto se perdería en eficacia.*
- g. *La variación en la reducción otorgada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal)*
- h. *La expresión matemática es sencilla*

Visto el nuevo Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 25 de Junio de 2019, en el que queda rectificado el porcentaje de la justificación de la fórmula elegida para el criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo de ejecución propuesto, que será como máximo del 40 %.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Fb1634+qkYhC+vRIEsquw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2019 13:45:20
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/06/2019 13:05:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL JEFE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:56:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Fb1634+qkYhC+vRIEsquw==	WD00SRDG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5025
Fecha:	28/06/2019

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el art. 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y disposición adicional 2ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y art. 109.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 190 del LCSP, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del error señalado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado (PCAP) mediante la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 4842 de fecha 21 de junio de 2019, y modificado posteriormente por la Resolución 4901 de 24 de Junio 2019 de rectificación de error material en el valor estimado, en el sentido que figura en la parte expositiva, permaneciendo el resto de los extremos como en su día se aprobaron, procediéndose, en consecuencia a la rectificación del anuncio de licitación y a la publicación del nuevo Pliego de Cláusulas administrativas mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP, computándose de nuevo los plazos para presentación de proposiciones del expediente de contratación que se detalla a continuación:

EXPEDIENTE: CO-2019/000000967

DENOMINACIÓN: : RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA MORENA 2 (BAILÉN, GUARROMÁN Y JABALQUINTO) EN JAÉN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ENTIDAD: EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPORTE:

Base: 681.338'9 Euros	IVA 21%: 143.081'17 Euros	Total: 824.420'07 Euros
-----------------------	---------------------------	-------------------------

Valor Estimado: : 681.338'9 Euros

PLAN: ENERGIA BAJA EN CARBONO PARA 2019

NUM. OBRA: 14

TÉCNICO AUTOR: D. ANTONIO GUINEA DE TORO

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Fb1634+qkYhC+vRIEsquw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2019 13:45:20
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/06/2019 13:05:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL JEFE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:56:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Fb1634+qkYhC+vRIEsquw==	WD00SRDG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/2

